



Resolución Directoral

Chorrillos, 27 de Julio del 2021

Visto el Expediente N° 21-INR-010102-001, que contiene el Proveído N° 237-2021-OP-INR en la Nota Informativa N° 056-2021-EPP-OP-INR, emitida por la Oficina de Personal, sobre el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y técnicos asistenciales, dispuestos por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1 de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, se autorizó al Ministerio de Salud, sus organismos públicos los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS; a continuar con el proceso de nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, durante el primer semestre del año 2021;

Que, el Decreto de Urgencia N° 069-2021 Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos y nombramiento del personal asistencial ante la emergencia sanitaria por la covid-19 y dicta otras disposiciones, en la Disposición Complementaria Final, autoriza al Ministerio de Salud y sus organismos públicos, a continuar con el proceso de nombramiento de hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a que se refiere el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016- 2020 y el numeral 1 de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, el numeral 2 de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, dispone que para el proceso de nombramiento es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el Cuadros para Asignación de Personal (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda. Asimismo, que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de Ministerio de Economía y Finanzas y cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA de fecha 11 de mayo de 2020 se aprobó la relación nominal del total de personal de la salud que resultó apto para el nombramiento durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud conforme al numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que considera a su vez el 40% del personal de la salud que correspondía nombrarse en dicho ejercicio, cuya PEA para el caso de la Unidad Ejecutora 009 - Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, corresponden a tres (3) beneficiarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 202-2020-SA-DG-INR, de fecha 24 de noviembre del 2020, se aprobó el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón, donde se encuentran consignados tres (03) cargos para el nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud aptos para el nombramiento;

Que, mediante Resolución Directoral N°138-2021-SA-DG-INR, de fecha 20 de julio del 2021, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 009 - Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, correspondiente al año 2021 donde se encuentran consignadas las plazas para el nombramiento de tres (03) los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, considerados en el Anexo B de la Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2019-SA aprobó el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, en el numeral 27.1 de su artículo 27, dispone que la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora emite el acto resolutorio de nombramiento, considerando los siguientes aspectos: a) Nombres y Apellidos del personal de la salud, b) Numero de documento de identidad, c) Nombre del puesto según CAP-P, d) Nivel remunerativo, e) Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento según corresponda; asimismo, precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional y se les otorga las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda;

Que, asimismo, el reglamento antes citado dispone que las resoluciones de nombramiento deben ser notificados al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente a la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, a través de la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado, señala que a fin de resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento. Salvo las excepciones establecidas en dicha disposición;

Que, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento señala que el personal de la salud que a la fecha cuenta con vínculo laboral, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, del decreto Legislativo N° 1057, debe formalizar la extinción de su vínculo laboral previo a la emisión de la resolución de Nombramiento, lo cual conlleva a la respectiva liquidación de los beneficios sociales que corresponden;

Que, mediante documento del visto la Oficina de Personal, emite opinión favorable para el nombramiento y recomienda la emisión del acto resolutorio, correspondiente;

Con el Visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón; y

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021; el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693; el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- NOMBRAR a partir del 01 de agosto del 2021, al personal de la salud de la Unidad Ejecutora N° 009 Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, que a continuación se detalla:





Resolución Directoral

Chorrillos, 27 de Julio del 2021

N°	UNIDAD ORGANICA	N° CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO CAP	NIVEL REMUNERATIVO
01	Dpto. Comunicación	0171	QUÍÑONEZ COCHACHI CRISTINA LICETI	40604211	TECNOLOGO MEDICO	TM-1
02	Dpto. Lesiones Centrales	0260	RAMIREZ ROJAS VERONIKA NELIDA	40665826	TECNOLOGO MEDICO	TM-1
03	Dpto. en la Unidad Motora y Dolor	0305	TIMANA TIMANA JOSE WILMER	10671227	TECNOLOGO MEDICO	TM-1

Artículo 2°.- Disponer que el personal de la salud considerado en el artículo 1° de la presente resolución debe hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario de procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

Artículo 3°.- Precisar que el personal considerado en el artículo 1° de la presente resolución, que a la fecha no cuenten con vínculo laboral con la Unidad Ejecutora N° 009 Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, la fecha efectiva de su nombramiento será a partir de la fecha de la toma de posesión de cargo.

Artículo 4°.- Disponer que el personal de la salud considerado en el Artículo 1° de la presente Resolución, le corresponde percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

Artículo 5°.- Disponer que el personal de la salud considerado en el artículo 1° de la presente resolución, no podrán desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de su nombramiento, salvo las excepciones establecidas en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto supremo N° 025-2019-SA.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web institucional, conforme a las normas de Transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y Comuníquese.

- C.C.
- () Oficina General de Gestión de Recursos Humanos- MINSa
 - () Oficina Ejecutiva de Administración
 - () Oficina de Asesoría Jurídica
 - () responsable WEB
 - () Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha: 27 JUL. 2021

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON

